



CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2026-005/VDUEP-GTP-2026-002

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO
MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (HOY MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE - MIT) Y LA EMPRESA PÚBLICA "CASA
PARA TODOS" (HOY EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO) - Nro. 001-22 Y SU MODIFICATORIO SIGNADO CON EL Nro. 001-2025.**

COMPARÉCIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, en adelante identificado como "**MIT**", debidamente representado por el Mgs. William Daniel Elmir García, en calidad de Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, conforme consta de la Acción de Personal Nro. MIT-DATH-GIATH-AP-2025-636 del 15 de septiembre de 2025; y, en ejercicio de la delegación conferida por la máxima autoridad, constante en el Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU, del 14 de octubre de 2025; y, por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, en adelante identificado como "**VDUEP**", debidamente representada por el Mgs. Mario David Cantos Salazar, en su calidad de Gerente General conforme consta en la Resolución de Directorio Nro. VDUEP-008-2025, de 12 de septiembre de 2025, y conforme consta en la Acción de Personal Nro. 00066, de 15 de septiembre de 2025, de conformidad con los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes, mismos que se constituyen en habilitantes del presente instrumento.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "**LAS PARTES**", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento modificadorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1.** Con fecha 31 de enero de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Ministerio de Infraestructura y Transporte - MIT) y la Empresa Pública "Casa para Todos" (hoy Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano), signado con el numero 001- 22; mediante cláusula tercera estableció como objeto: "*Aunar esfuerzos para fomentar, diseñar, impulsar y ejecutar proyectos de vivienda de interés social, cualquiera sea su financiamiento. Esta cooperación está enfocada en cumplir los objetivos del Gobierno Nacional de dotar viviendas de carácter social*".

La CLÁUSULA QUINTA- PLAZO Y VIGENCIA del Convenio Nro. 001-22 menciona lo siguiente: "*La duración del presente instrumento será de cuatro (4) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual periodo, previo acuerdo entre las partes y una vez que se cuente con la solicitud por escrito.*

El plazo se podrá prorrogar, si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito con quince días de anticipación a la terminación del plazo del convenio a través de la suscripción del instrumento legal correspondiente."

- 1.2.** Con fecha 31 de enero de 2025 se suscribió el Convenio Modificadorio al Convenio Nro. 001-22 "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Ministerio de Infraestructura y Transporte - MIT) y la Empresa Pública "Casa Para Todos" (hoy Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano) signado con el número. 001-2025; cuyo objeto es: "*(...) El presente instrumento tiene como objeto modificar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL*



CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2026-005/VDUEP-GTP-2026-002

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA "CASA PARA TODOS" signado con el Nro. 001 – 22 de 31 de enero de 2022, conforme los informes técnicos emitidos señalados en la Cláusula Primera, del presente instrumento, según lo siguiente:

3.1.- Las partes acuerdan sustituir en el texto del Convenio Marco Nro. 001-22, en todo lo que se diga "EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS", deberá decir "EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP".

3.2 Modifíquese la **CLAUSULA TERCERA: OBJETO**, con el siguiente texto:

"Aunar esfuerzos para fomentar, diseñar, impulsar y ejecutar proyectos tanto de vivienda de interés social, como de Hábitat y Espacio Público; cualquiera sea su financiamiento. Esta cooperación está enfocada en cumplir los objetivos del Gobierno Nacional de dotar viviendas de carácter social; Hábitat y espacio público."

3.3. Incorpórese en la **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, las siguientes obligaciones:

3.3.1.- Incorpórese en la Cláusula Cuarta, numeral 4.1, de las obligaciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, las siguientes obligaciones numeradas:

4.1.11 Entregar información sobre los planes, programas y proyectos de hábitat y espacio público a nivel nacional relacionados con el Plan Nacional de Hábitat y Vivienda y del proyecto emblemático "Creamos Vivienda".

4.1.12 Proporcionar la planificación según el Plan Nacional de Hábitat y Vivienda de los programas y proyectos de hábitat y espacio público a nivel nacional en el marco del Plan Nacional de Hábitat y Vivienda y del proyecto emblemático "Creamos Vivienda".

4.1.13 Elaborar normativa que viabilice la ejecución de los planes, programas y proyectos de hábitat y espacio público en el marco del Plan Nacional de Hábitat y Vivienda y del proyecto emblemático "Creamos Vivienda".

4.1.14 Realizar el seguimiento, control a la ejecución y avances a los proyectos de hábitat y espacio público en el marco del Plan Nacional de Hábitat y Vivienda y del proyecto emblemático "Creamos Vivienda".

4.1.15 Proponer, registrar y validar Planes Masa los cuales contengan el expediente de suelos (factibilidades, estudios de suelos y topografía) para su implementación en proyectos de hábitat y espacio público en el marco del Plan Nacional de Hábitat y Vivienda y del proyecto emblemático "Creamos Vivienda".

3.3.2 Incorpórese en la Cláusula Cuarta, numeral 4.2, de las obligaciones de la Empresa Pública Casa para Todos EP, hoy Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano, las siguientes obligaciones numeradas;

4.2.12 Desarrollar y entregar la información relacionada con planes y proyectos de hábitat y espacio público ejecutados o por ejecutar en el marco del Plan Nacional de Hábitat y Vivienda y del proyecto emblemático "Creamos Vivienda".

4.2.13 Desarrollar y entregar el listado de contrataciones, de hábitat y espacio público en el marco del Plan Nacional de Hábitat y Vivienda y del proyecto emblemático "Creamos Vivienda".

4.2.14 Cumplir con la planificación para la entrega de los proyectos de hábitat y espacio público a nivel nacional en el marco del Plan Nacional de Hábitat y Vivienda y del proyecto emblemático "Creamos Vivienda".



CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2026-005/VDUEP-GTP-2026-002

4.2.15 *Acoger y aplicar la normativa que genere el MIDUVI sobre proyectos de hábitat y espacio público, así como lo establecido en cualquier instrumento dispuesto por los organismos internacionales que financien el Plan Nacional de Hábitat y Vivienda del proyecto emblemático “Creamos Vivienda”.*

4.2.16 *Desarrollar y entregar estudios (según corresponda) para proyectos de hábitat y espacio público y presentarlos al MIDUVI para su validación, con base a los requerimientos que establezca y remita el MIDUVI.*

4.2.17 *Asegurar que previo a la contratación y construcción de proyectos de hábitat y espacio público, cuente de manera obligatoria, con la aprobación y validación por parte del MIDUVI.*

4.2.18 *Verificar previo al inicio de la fase de ejecución de obra (según corresponda a la normativa legal vigente) y construcción de proyectos de hábitat y espacio público los permisos, licencias de construcción o su equivalente ante los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y distritales, según corresponda.*

4.2.19 *Entregar al MIDUVI (los permisos licencias de construcción o su equivalente) para su registro en los siguientes 30 días posteriores a la obtención de los permisos, licencias de construcción o su equivalente.*

4.2.20 *Entregar al MIDUVI, posterior a la firma de los contratos para ejecución de proyectos de hábitat y espacio público, el contrato y acta de inicio para un adecuado control y seguimiento de los proyectos, además reportar mensualmente el avance de obra de los mismos según lo establezca el MIDUVI.*

4.2.21 *Coordinar y entregar al MIDUVI las diferentes actas y documentos que garanticen la entrega recepción de obra provisional y definitiva de los diferentes proyectos de hábitat y espacio público”.*

3.3.3.- *Incorpórese en la Cláusula Cuarta, numeral 4.3, de las “OBLIGACIONES CONJUNTAS”: la siguiente obligación numerada;*

“4.3.5 Entrega de información por los canales formales, para la ejecución de los planes, programas y proyectos de hábitat y espacio público en el marco del Plan Nacional de Hábitat y Vivienda y del proyecto emblemático proyecto “Creamos Vivienda”.

- 1.3.** Mediante oficio Nro. VDUEP-GTP-2026-0026-O, de 13 de enero de 2026, el Ing. Andrés R. Carrillo Herrera en su calidad de Administrador de Convenio de la VDUEP remitió al Administrador del Convenio del MIT el Informe Nro. “CONVENIO MARCO 001-22-VDUEP-01-2026-INF”, concluyendo lo siguiente en su parte pertinente:

“(...) CONCLUSIONES:

Del análisis efectuado, se concluye que la renovación del plazo del Convenio Nro. 001-22 y su modificatorio es viable y necesaria, considerando que los objetivos y compromisos establecidos en el instrumento continúan vigentes y requieren de un periodo adicional para su adecuada ejecución.

Asimismo, la Dirección de Regulación, Ejecución y Control de Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Transporte, mediante lo informado por el Administrador de convenio, por parte del ente rector dentro del documento Oficio Nro. MITSV-2026-0010-O, ha informado que los convenios específicos suscritos al amparo del mencionado convenio marco se encuentran en ejecución o no han concluido su fase de cierre administrativo, por diferentes circunstancias técnicas, financieras, legales, así como verificándose que varios de ellos contemplan plazos de vigencia con fechas de finalización posteriores al 30 de enero de 2026.



CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2026-005/VDUEP-GTP-2026-002

En este contexto, la ampliación del plazo del convenio marco resulta indispensable para garantizar la continuidad administrativa, técnica, económica y legal de dichos convenios específicos y el cumplimiento de los fines institucionales.

7. RECOMENDACIÓN:

En virtud de lo expuesto, y en calidad de Administrador de Convenio Nro. 001-22 por parte de la Empresa Pública, se emite pronunciamiento favorable para la renovación del plazo del referido convenio y su modificatorio por un periodo igual al inicialmente establecido, a fin de viabilizar la continuidad de los convenios específicos actualmente en ejecución o en proceso de cierre administrativo, cuyos plazos exceden el 30 de enero de 2026, y asegurar el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos entre las partes.”

- 1.4.** Mediante memorando Nro. MIT-SV-2026-0056-M del 16 de enero de 2026, el Ing. Ramiro Marcelo Mancheno Balseca en su calidad de Administrador del Convenio Marco Nro. 001-22 y su modificatorio del MIT remitió al Viceministerio de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda el “INFORME DE MOTIVACIÓN PARA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICATORIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS, SIGNADO COMO Nro. 001-22 Y SU MODIFICATORIO SIGNADO COMO Nro. 001-2025”, en el cual recomienda:

“Considerando que la vigencia del convenio 001-22 y sus modificatorios signado como Nro. 001-2025 fenece el 30 de enero de 2026, ante lo cual la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP mediante INFORME Nro. CONVENIO MARCO 001-22-VDUEP-01-2026-INF de 13 de enero de 2026, concluye que la ampliación del plazo del convenio marco resulta indispensable para garantizar la continuidad administrativa, técnica, económica y legal de los convenios específicos que se encuentran amparados en el Convenio Nro. 001-22 y su modificatorio; emitiendo su pronunciamiento favorable para la renovación del plazo del referido convenio y su modificatorio por un periodo igual de tiempo.

En razón que el mencionado instrumento jurídico en su cláusula quinta establece:

“CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA:

La duración del presente instrumento será de cuatro (4) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual periodo, previo acuerdo entre las partes y una vez que se cuente con la solicitud por escrito.

El plazo se podrá prorrogar, si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito con quince días de anticipación a la terminación del plazo del convenio a través de la suscripción del instrumento legal correspondiente.”

En virtud de la necesidad institucional de cumplir el objeto del mencionado convenio, se recomienda acoger lo previsto en la cláusula quinta y renovar la vigencia de dicho convenio por un igual periodo de tiempo, es decir 4 años (1460 días) a partir del 30 de enero de 2026.

Adicionalmente, se deberá considerar que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda actualmente se denomina Ministerio de Infraestructura y Transporte, y la Empresa Pública Casa para Todos se denomina actualmente Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.”

- 1.5.** Mediante memorando Nro. MIT-VDUSV-2026-0047-M, de 19 de enero de 2026, el Viceministerio de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica “(...) viabilidad jurídica para la suscripción de un convenio modificatorio para ampliar

CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2026-005/VDUEP-GTP-2026-002

el plazo de vigencia y la actualización de la denominación de esta cartera de Estado, conforme lo establecido en los antes referidos informes de los administradores.”

- 1.6.** Mediante memorando Nro. MIT-CGJ-2025-CGJ-2026-68-ME, de 23 de enero de 2026 la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, misma que en parte pertinente señala:

“De lo antes descrito y con base en los antecedentes expuestos, una vez que se ha concluido la revisión de la documentación remitida, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica emite la presente Viabilidad Jurídica, y pone en su conocimiento que el instrumento legal a suscribirse no se contrapone a la normativa vigente, y permite establecer mecanismos de coordinación para la gestión de competencias de los intervenientes.”

- 1.7.** Mediante Oficio No. MIT-VDUSV-2026-0028-O de 26 de enero de 2026, el Sr. William Daniel Elmir García Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Transporte, solicitó al Mgs. Mario David Cantos Salazar Gerente General de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, lo siguiente:

“En virtud de lo antes expuesto, toda vez que se cuentan con las correspondientes viabilidades técnicas y jurídicas para la suscripción del Convenio Modificadorio que amplía el plazo del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI y la Empresa Pública “Casa Para Todos”, signado con el número 001-22, remito para la correspondiente suscripción del referido instrumento, mismo que impulsará la cooperación interinstitucional entre las partes en beneficio de la ciudadanía.”

- 1.8.** A través de memorando Nro. VDUEP-CGJ-2026-0046-M de 30 de enero de 2026, la Coordinación General Jurídica de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, remitió al Gerente General de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, el Informe de Viabilidad Jurídica Nro. VDUEP-2026-01-002 de 30 de enero de 2026, en el cual señala: *“(...) se recomienda la suscripción del convenio modificadorio al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (Hoy Ministerio de Infraestructura y Transporte - MIT) y la Empresa Pública “Casa Para Todos” (hoy Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano) - Nro. 001-22 y su modificadorio Signado con el Nro. 001-2025, en concomitancia con la recomendación técnica emitida por los Administradores del Convenio y el presente análisis.”*

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE NORMATIVA

- 2.1.** El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“...las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*

- 2.2.** El artículo 31 de la norma ídem, establece que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (...).”*

- 2.3.** El numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“(...) El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...)”*

- 2.4.** El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión (...).”*

CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2026-005/VDUEP-GTP-2026-002

- 2.5.** El numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...);*”
- 2.6.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.
- 2.7.** El artículo 315 ibidem, determina: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”.
- 2.8.** Los literales a y b del artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece como algunos de sus fines, los siguientes: “*a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional (...)*”.
- 2.9.** El artículo 27 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, en relación a la producción social del hábitat indica que: “*La producción social del hábitat es el proceso de gestión y construcción de hábitat y vivienda, destinado a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, liderado las organizaciones de la economía popular y solidaria o grupos de población organizada sin fines de lucro, ya sea de manera autónoma o con el apoyo del sector público o privado (...)*”.
- 2.10.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 10 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado a la que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión.
- 2.11.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 del 8 de febrero de 2007, se creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), como ente rector del transporte y obras públicas, sustituyendo al entonces Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- 2.12.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 474 de 07 de abril de 2015, se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, con el objeto de incrementar la oferta de vivienda con el fin de corregir fallas del mercado en el segmento de vivienda de interés social y prioritario.
- 2.13.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 976 de 08 de abril de 2016 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 742 de 27 de los mismos mes y año, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 622, publicado en el Registro Oficial No. 474 de 07 de abril de 2015, estableciendo que: “*(...) la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y los instrumentos de planificación empresarial que le son propios. En este ámbito general de actuación, sin que su*



CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2026-005/VDUEP-GTP-2026-002

enunciación sea exhaustiva, la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP podrá, de manera particular: (...) (b) Adquirir, enajenar, constituir derechos reales y gestionar bienes inmuebles, para la ejecución de los programas, planes o proyectos en el ámbito general de su actuación. (...) (c) Transferir bienes o servicios, en valores que garanticen el carácter social de las operaciones y objetivos de la empresa pública (...) (d) Articular, gestionar y estructurar la coparticipación público-privada en el contexto de programas, planes o proyectos en el ámbito general de su actuación (...)”;

- 2.14. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio del 2017, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública "Casa para Todos" EP y encargó la ejecución del "Programa Casa para Todos" bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y como un componente de la Misión "Toda una Vida".
- 2.15. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 101 de 03 de agosto de 2017, se modificó el Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017, en el cual se decretó: “*Artículo 1.- Reemplácese el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017, por el siguiente: "Modifíquese la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública "Casa para Todos" EP. Encárguese de la ejecución del Programa "Casa para Todos" y como un componente de la Misión "Toda una Vida", a la Empresa Pública "Casa para Todos" EP y a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP.*
- 2.16. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022, se expidió el “**REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO**” la cual tiene por objeto regular el plan nacional de hábitat y vivienda, así como, establecer el régimen jurídico aplicable para la vivienda de interés social y de interés público, sus subsidios e incentivos.
- 2.17. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417 del 05 de mayo de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial de 19 de mayo de 2022, se decretó: “*Artículo 1.- Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Casa para Todos EP por "Creamos Vivienda EP".*
- 2.18. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605 de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 202, de fecha 02 de diciembre de 2022, se modificó la denominación de la empresa pública “*Creamos Vivienda EP*” por “*Creamos Infraestructura EP*”, actualmente Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- 2.19. Decreto Ejecutivo Nro. 694, de fecha 20 de marzo de 2023, que expidió la: “**REFORMA AL REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO**”, que indicó:“(...) *Artículo 2.- Incluyase la siguiente Disposición General Décima Segunda: DÉCIMA SEGUNDA: Para la construcción de vivienda de interés social, el mejoramiento integral de barrios y la entrega de incentivos de hábitat y vivienda, el ente rector de hábitat y vivienda podrá suscribir convenios de cooperación para la transferencia de recursos con empresas públicas; alianzas estratégicas o de cooperación interinstitucional, convenios internacionales: así como alianzas o convenios con el sector cooperativo para la producción de viviendas, con las organizaciones de la economía popular y solidaria, incluyendo a las organizaciones territoriales, comunales y barriales que promuevan la producción de vivienda, autoconstrucción o mejoramiento de vivienda de interés social y la producción social del hábitat.*
- Para el efecto, el ente rector de hábitat y vivienda expedirá la normativa regulatoria pertinente para estos casos. (...)"*
- 2.20. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU, de 31 de octubre de 2023, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas expidió el “*Instructivo para la Suscripción de Convenios*



CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2026-005/VDUEP-GTP-2026-002

Interinstitucionales de Cooperación, Asistencias Técnicas u otros Instrumentos Legales similares por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas”.

2.21. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 412 de 04 de octubre de 2024, el Presidente de la República del Ecuador dispuso: “**Artículo Único.** - En el Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 474 de 7 de abril de 2015, efectúense las siguientes reformas:

a. Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”

b. Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

“Art. 2.- Objeto-. La Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP tiene por objeto la elaboración e implementación de programas, planes, proyectos y/o estudios referidos a la vivienda, al desarrollo urbano integral y a la mejora del hábitat con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y los instrumentos de planificación empresarial que le son propios (...).”

2.22. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, se dispuso a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República iniciar la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la siguiente reforma institucional: “1. El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se fusiona al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (...”).

2.23. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República del Ecuador dispuso: “**Artículo 1.-** Fusiónese por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes instituciones: a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, b) Secretaría de Inversiones Público-Privadas”.

La primera de ellas se integrará en la estructura orgánica del ministerio receptor como un viceministerio; mientras que el modelo de integración de la segunda se determinará al momento de la fase de implementación de la reforma institucional.

Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente; que le correspondían al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público-Privadas.

(...) DISPOSICIONES GENERALES

(...) TERCERA. - En razón de la fusión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, todos los planes, programas, proyectos, así como los derechos y las obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público-Privadas serán asumidos por el Ministerio de Infraestructura y Transporte.”

2.24. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU, de 14 de octubre de 2025, el Ministerio de Infraestructura y Transporte expidió “DELEGACIONES DE COMPETENCIAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, SUS

CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2026-005/VDUEP-GTP-2026-002

SUBSECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS ZONALES Y DIRECCIONES DISTRITALES”, que en su artículo 1, numeral 1.30 determina:

“Autorizar y suscribir el acto administrativo o de simple administración que corresponda para la modificación, ampliación, prórroga, suspensión o levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución, terminación unilateral o de mutuo acuerdo de convenios, contratos, acuerdos u otros similares de cualquier naturaleza, notas reversales, acuerdos de confidencialidad, memorandos de entendimiento o cualquier otro instrumento relacionado con acuerdos de cooperación internacional, así como de convenios de cooperación y de asistencia técnica con instituciones de educación superior dentro del ámbito de sus competencias;”

La Disposición General Tercera establece: “Tercera.- Se dispone al Viceministerio de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, a su Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano y a su Subsecretaría de Vivienda, así como a las Subsecretarías Zonales y Direcciones Distritales, en relación con la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, asistencias técnicas, convenios marcos, convenios específicos, convenios de gestión de competencia concurrente, convenios de pasantías y/o prácticas preprofesionales con instituciones educativas, y convenios de transferencia de fondos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros instrumentos técnicos o legales similares garantizar el cumplimiento de esta disposición y asegurar que su personal mantenga actualizado su conocimiento sobre el marco normativo aplicable, en el ejercicio de sus funciones administrativas y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU (...).”

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO

El presente convenio tiene como objeto modificar el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA "CASA PARA TODOS"**” signado con el Nro. 001-2022 de 31 de enero de 2022 y su modificatorio Nro. 001-2025 de 31 de enero de 2025.

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

4.1 Las partes acuerdan sustituir el texto del Convenio Marco Nro. 001-22 y sus posteriores modificaciones, de la siguiente manera:

En todo lo que se diga “**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**” deberá decir “**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**”. En todo lo que se diga: “**MIDUVI**” deberá decir “**MIT**”.

4.2 Las partes acuerdan renovar el plazo establecido en la “**CLÁUSULA QUINTA – PLAZO Y VIGENCIA**” de la siguiente forma:

El Convenio Marco Nro. 001-22 tendrá una vigencia adicional de 4 años, contados a partir del 31 de enero de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del presente convenio modificatorio, los siguientes documentos:

5.1 Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

5.2 Documentos señalados en la “**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**”

CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2026-005/VDUEP-GTP-2026-002

CLÁUSULA SEXTA. – RATIFICACIÓN

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA "CASA PARA TODOS"** signado con el Nro. 001-22 de 31 de enero de 2022 y su modificatorio Nro. 001-2025 de 31 de enero de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en la ciudad de Quito DM, a los 30 días del mes de enero del 2026.



Mgs. William Daniel Elmir Garcia
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA
MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE**



Mgs. Mario David Cantos Salazar
**GERENTE GENERAL EMPRESA
PÚBLICA DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**